

Número 1675

**PRIMERA INSTANCIA
DE FAMILIA
NUMERO TRES DE MURCIA**

EDICTO

José Luis Escudero Lucas, Secretario del Juzgado de Primera Instancia número Tres de Murcia.

En virtud de lo acordado en resolución de esta fecha en demanda de divorcio, instada por doña María Pastor Abellán, representada por el Procurador don José María Vinader López-Higueras, contra don Antonio Nicolás Hernández, se ha dictado sentencia cuyo encabezamiento y parte dispositiva es del tenor y literal siguiente:

En la ciudad de Murcia a nueve de enero de mil novecientos noventa.

La Ilma. señora doña Pilar Alonso Saura, Magistrado-Juez de Primera Instancia número Tres de la misma, habiendo visto los presentes autos de divorcio seguidos en este Juzgado con el número 850/89 a instancia de doña María Pastor Abellán, mayor de edad, casada, vecina de San José, Murcia, con domicilio en calle La Oliva, número 10, representada por el Procurador don José María Vinader López-Higueras y defendida por el Letrado don Mariano Llanes Castaño, contra don Antonio Nicolás Hernández, mayor de edad, vecino de Patiño, Murcia, con domicilio en carretera de La Fuensanta, número 84, habiendo sido declarado en rebeldía, y siendo parte el Ministerio Fiscal; y...

Fallo. Que estimando la demanda de divorcio formulada por el Procurador don José María Vinader López-Higueras, en nombre y representación de doña María Pastor Abellán, contra su cónyuge don Antonio Nicolás Hernández, demandado en situación procesal de rebeldía, y siendo parte el Ministerio Fiscal; debo declarar y declaro la disolución, por causa de divorcio del matrimonio contraído por los mencionados esposos el día catorce de septiembre de 1949, con todos los efectos inherentes, litigando en calidad de Justicia Gratuita, sin hacer expresa imposición de costas.

Notifíquese al demandado rebelde la presente resolución en la forma prevenida por la Ley, a no ser que se solicite la notificación personal por la parte contraria; y, una vez firme esta sentencia comuníquese de oficio al Registro Civil de Murcia en donde consta inscrito el ma-

trimonio de los litigantes.—Así por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo, Pilar Alonso Saura, firmado y rubricado.

Y para que sirva de notificación en legal forma a don Antonio Nicolás Hernández, expido el presente que firmo en Murcia a 6 de febrero de 1990.—El Secretario Judicial, José Luis Escudero Lucas.

Número 1676

**PRIMERA INSTANCIA
DE FAMILIA
NUMERO TRES DE MURCIA**

EDICTO

José Luis Escudero Lucas, Secretario del Juzgado de Primera Instancia número Tres de Murcia.

En virtud de lo acordado en resolución de esta fecha en demanda de divorcio, instada por doña María Sánchez Mendoza, representada por el Procurador don José Martínez Laborda, contra don José Albaladejo Hernández, se ha dictado sentencia cuyo encabezamiento y parte dispositiva es del tenor y literal siguiente:

En la ciudad de Murcia a treinta de noviembre de mil novecientos ochenta y nueve.

La Ilma. señora doña Pilar Alonso Saura, Magistrado-Juez de Primera Instancia número Tres de la misma, habiendo visto los presentes autos de divorcio seguidos en este Juzgado con el número 1.165/89 a instancia de doña María Sánchez Mendoza, mayor de edad, casada, vecina de Murcia, representada por el Procurador don José Martínez Laborda y defendida por el Letrado don José Miguel Borrachero Rosado, contra don José Albaladejo Hernández, mayor de edad, de ignorado paradero, habiendo sido declarado en rebeldía, y siendo parte el Ministerio Fiscal; y...

Fallo. Que estimando la demanda de divorcio formulada por el Procurador don José Martínez Laborda, en nombre y representación de doña María Sánchez Mendoza, contra su cónyuge don José Albaladejo Hernández, demandado en situación procesal de rebeldía, y siendo parte el Ministerio Fiscal; debo declarar y declaro la disolución, por causa de divorcio del matrimonio contraído por los mencionados esposos el día veinticinco

de abril de mil novecientos setenta y uno en Torre Pacheco (Murcia), con todos los efectos inherentes, sin hacer expresa imposición de costas.

Notifíquese al demandado rebelde la presente resolución en la forma prevenida por la Ley, a no ser que se solicite la notificación personal por la parte contraria; y, una vez firme esta sentencia comuníquese de oficio al Registro Civil de Torre Pacheco (Murcia) en donde consta inscrito el matrimonio de los litigantes.—Así por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo, Pilar Alonso Saura, firmado y rubricado.

Y para que sirva de notificación en legal forma a don José Albaladejo Hernández, expido el presente que firmo en Murcia a 6 de febrero de 1990.—El Secretario Judicial, José Luis Escudero Lucas.

Número 1707

**INSTRUCCION NUMERO CINCO
MURCIA**

EDICTO

Don Andrés Montalbán Avilés, Magistrado-Juez en el Juzgado de Instrucción número Cinco de Murcia.

Hago saber: Que en los autos de juicio verbal civil que se tramitaron ante el que fue Juzgado de Distrito número 3 de Murcia (hoy Juzgado de Instrucción número 5) y que después se hará mención, se dictó la que su encabezamiento y parte dispositiva son del tenor literal siguiente:

«Sentencia número 192. En la ciudad de Murcia, Juzgado de Distrito número Tres, a dieciocho de diciembre de mil novecientos ochenta y nueve. Vistas por mí, Antonio Arjona Llamas, Magistrado-Juez, las precedentes actuaciones de juicio verbal civil, seguidas con el número 194/89 a instancia de Inmobiliaria Marín y Muñoz, S.A., y en su nombre y representación al Procurador don Carlos Jiménez Martínez asistido del Letrado don Salvador M. Ruiz García contra don Luis Beltrán Escrivá de Romaní y Senmenat, cuyas circunstancias personales y actual domicilio desconocen; y contra la persona o personas desconocidas que en la actualidad sean o acrediten ser los actuales titulares del dominio di-